



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3 -2018/MDV

Ventanilla, 28 de febrero de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 28 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 69° de la misma norma, establece en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios, asimismo el artículo 39° en concordancia con el artículo 9° numeral 8), establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Adicionalmente el artículo 40° de la misma norma establece que las Municipalidades mediante Ordenanza tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, en este sentido, mediante Informe N° 12-2018-SGEC-MDV la Subgerencia de Ejecución Coactiva propone la aprobación de incentivos para aquellos administrados a los que se les haya interpuesto multas administrativas, y que se encuentren en cualquier etapa (ordinaria o coactiva), promoviendo de esta forma la regularización de la situación de deudores de los administrados, lo que se reflejará también positivamente en los índices de recaudación;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Informe N° 12-2018-SGEC-MDV de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios extraordinarios para la regularización y cancelación de multas administrativas que se encuentren en cualquier etapa de cobranza (ordinaria o coactiva), interpuestas a los administrados de la jurisdicción de Ventanilla en los ejercicios anteriores al año en curso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 2.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos administrados del distrito de Ventanilla, que mantengan deudas pendientes por concepto de multas administrativas emitidas en los años anteriores al ejercicio en curso.

Artículo 3.- Beneficios

Se dispone la condonación parcial de las Multas administrativas conforme los alcances de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:

	Año de Multa	Años anteriores	2015	2016	2017
Beneficios	Condonación sobre multa	80%	40%	30%	20%
	Condonación de costas y gastos	100%			

En el caso de las multas impuestas por "Ejecución de obras de Edificación en general sin contar con licencia o autorización municipal respectiva", se aplicará un descuento adicional del 20% siempre y cuando dichas construcciones se encuentran debidamente declaradas ante la Administración Tributaria (Declaración Jurada de Impuesto Predial)

Artículo 4.- Condiciones



1. El acogimiento al beneficio señalado precedentemente, sólo surtirá efecto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la norma.
2. El acogimiento para el pago al contado es susceptible de llevarse a cabo por Multas Administrativas que voluntariamente decida el administrado, siempre que se encuentren dentro de los alcances de la presente norma.

Artículo 5.- Desistimiento

En caso el administrado se acoja a los beneficios de la presente Ordenanza y mantenga recursos impugnatorios pendientes en relación a la deuda acogida, se considerará presentado el desistimiento respectivo.

En el caso de que los administrados mantengan procesos judiciales en trámite, como es el caso de los procesos contenciosos administrativos, revisiones judiciales, etc. que cuestionen las multas administrativas y/o los procedimientos directamente relacionados con multas por las que se acojan al beneficio, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recepcionado por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

Artículo 6.- Reconocimiento de la deuda

La presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda por multas administrativas, sin perjuicio de la presentación del escrito de desistimiento correspondiente, por lo que la entidad de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicha sanción administrativa podrá declarar la sustracción de la materia.

Artículo 7.- Pagos Anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 8.- Situación Legal de las infracciones generadoras de multas administrativas

La cancelación de la Multa Administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas a las que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades, en total concordancia con lo establecido en el artículo 35° de la Ordenanza N° 18-2015/MDV, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones para el distrito de Ventanilla, y de ser el caso, proceder a la imposición de nuevas sanciones y las mismas u otras medidas complementarias.

Las medidas cautelares trabadas se mantendrán hasta la cancelación total de la deuda. Solo con la cancelación total del monto adeudado por concepto de multa administrativa, se suspende el procedimiento coactivo de cobranza y el levantamiento de las medidas cautelares existentes conforme al artículo 16° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979 y sus modificatorias.

Artículo 9.- Estado de la Deuda

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda por multas administrativas ni la facultad fiscalizadora de la Administración, es decir que esta entidad tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Resoluciones de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley, así como el ejercicio de su facultad fiscalizadora, en concordancia con lo establecido en el artículo anterior. El acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de ningún acto administrativo o de cobranza emitido.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 31 de marzo del presente ejercicio.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Subgerencia de Finanzas, Gerencia de Comunicaciones, y demás dependencias pertinentes del corporativo conforme sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultades Reglamentarias

Facítese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Derogatoria

Suspéndase toda norma que estipule lo contrario a lo normado

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE